



Asamblea General

Distr. general
10 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de septiembre de 2016

33/29. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, respetar las obligaciones que les imponen los Pactos Internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes en los que son partes, y cumplir las obligaciones dimanantes de esos tratados y acuerdos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007; 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además, sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009; 13/22, de 26 de marzo de 2010; 16/35, de 25 de marzo de 2011; 19/27, de 23 marzo de 2012; 24/27, de 27 de septiembre de 2013; 27/27, de 26 septiembre de 2014, y 30/26, de 2 de octubre de 2015, en las que exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera a sus peticiones de asistencia técnica,

Acogiendo con beneplácito el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado en cumplimiento de la resolución 30/26 del Consejo de Derechos Humanos, sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos¹,

¹ A/HRC/33/36.



Acogiendo con beneplácito también la visita que realizó el Alto Comisionado a la República Democrática del Congo del 18 al 21 de julio de 2016 y haciendo notar sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota del comunicado final emitido por la delegación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, encabezada por su Presidente, tras la visita que realizó a la República Democrática del Congo del 6 al 12 de agosto de 2016,

Reconociendo la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en la documentación de las violaciones de los derechos humanos y la mejora de la situación de esos derechos en el país,

Acogiendo con beneplácito la moratoria *de facto* de la pena de muerte que ya está en vigor y alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que recoja en la ley una moratoria de esa pena,

Acogiendo con beneplácito también los importantes avances realizados por la República Democrática del Congo con respecto al desarrollo institucional y normativo en materia de derechos humanos y el comportamiento de los titulares y los garantes de derechos, incluida la aprobación en 2013 de una ley por la que se faculta a los tribunales de apelación a conocer de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Alentando los esfuerzos de la República Democrática del Congo para luchar contra la impunidad, proteger a los civiles y concienciar a las víctimas de actos de violencia sexual de su necesidad de justicia y de asistencia, entre otras cosas, mediante el establecimiento por la Oficina del Representante Personal del Jefe del Estado encargado de la lucha contra la violencia sexual y el reclutamiento de niños soldados de una línea telefónica de ayuda para las víctimas de la violencia sexual, que ha contribuido a combatir la impunidad de los crímenes según el derecho internacional y los actos de violencia sexual y de género,

Reconociendo la importante labor llevada a cabo por la República Democrática del Congo en el ámbito de la reforma judicial, en particular en la lucha contra la impunidad, como ha observado el Alto Comisionado,

Profundamente preocupado por los actos de violencia y los delitos graves persistentes, incluida la violencia sexual, que al parecer siguen cometiendo los grupos armados y las fuerzas de seguridad contra miembros de la población civil en la parte oriental del país,

Profundamente preocupado también por la información sobre el agravamiento de las violaciones de los derechos civiles y políticos, en particular la libertad de expresión y de reunión pacífica, cometidas por agentes del Estado en el contexto de actos electorales importantes,

Recordando la necesidad de un acuerdo conjunto fruto de un diálogo político real, digno de crédito e inclusivo, en virtud del cual todos los componentes del Gobierno y de los partidos de la oposición se comprometan a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a celebrar elecciones pacíficas, dignas de crédito, abiertas y transparentes en el país, de conformidad con la Constitución y la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza,

Observando la labor llevada a cabo por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

Observando también la labor llevada a cabo por el Gobierno de la República Democrática del Congo para proteger y promover los derechos humanos y su compromiso a ese respecto,

1. *Condena sin paliativos* la oleada de actos de violencia en la parte oriental del país y a todos los grupos armados que los perpetran;

2. *Condena enérgicamente* los violentos enfrentamientos recientes ocurridos en Kinshasa y otros lugares del país, e insta enérgicamente al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique los esfuerzos y adopte medidas inmediatas para resolver de manera pacífica los problemas políticos que dieron lugar a esos actos violentos, y evite nuevos enfrentamientos;

3. *Expresa su preocupación* por las constantes atrocidades cometidas en la región de Beni contra civiles y condena, en los términos más enérgicos, la violencia criminal sin sentido que infligen a la población civil las Fuerzas Democráticas Aliadas y los grupos afiliados a ellas en Eringeti;

4. *Expresa su preocupación también* por las denuncias de delitos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad en la parte oriental del país, se felicita de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para llevar a los autores de esos delitos ante la justicia y celebra las condenas ya impuestas, en particular a oficiales de alto rango;

5. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble los esfuerzos para poner fin a la violencia en la parte oriental del país, con el apoyo prestado por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en el marco de su mandato, en particular intensificando las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes;

6. *Alienta también* al Gobierno a que proporcione los medios necesarios para facilitar las investigaciones y los juicios en curso contra los responsables de actos de violencia sexual, incluidos los cometidos en Kavumu, en Kivu del Sur;

7. *Alienta además* al Gobierno a que prosiga las iniciativas para aplicar los planes de acción de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo con miras a reducir y prevenir el reclutamiento de niños soldados y la violencia sexual, y celebra los progresos logrados;

8. *Alienta* al Gobierno a que, con el apoyo de la comunidad internacional, prosiga de manera activa los esfuerzos para poner fin a la impunidad de los autores de esas graves violaciones de los derechos humanos, incluidas las que entrañan violencia sexual, en la parte oriental del país y a que vele por que las víctimas de esos delitos reciban atención, protección contra las represalias y reparación adecuadas;

9. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Gobierno en relación con las investigaciones y el enjuiciamiento de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz que han regresado a la República Democrática del Congo y han sido acusados de cometer presuntas agresiones sexuales cuando estaban destinados en la República Centroafricana;

10. *Exhorta* al Gobierno a que vele por una participación política equitativa de todos y establezca sin demora las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres, transparentes, inclusivas y pacíficas, en particular en vista de las elecciones legislativas y presidenciales;

11. *Invita* a todas las partes interesadas y los agentes políticos congoleños a que contribuyan de manera pacífica a mantener la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, a consolidar la democracia y el estado de derecho, y a participar de buena fe en un diálogo político real, digno de crédito e inclusivo;

12. *Observa* la organización de un diálogo político nacional bajo los auspicios de la Unión Africana y la comunidad internacional con miras a hallar soluciones consensuadas que permitan celebrar elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito, y exhorta a todas las partes interesadas a que respeten y apliquen el acuerdo político resultante de conformidad con el marco constitucional y a que se abstengan de recurrir a la violencia antes, durante y después de las elecciones;

13. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la comisión electoral nacional independiente a que agilicen los preparativos de las elecciones y fijen, lo antes posible, un calendario electoral viable, como parte del proceso de diálogo en curso;

14. *Observa con aprecio* que la comisión electoral nacional independiente emprendió, el 31 de julio de 2016, el proceso de revisión de la lista electoral en la provincia de Ubangi del Norte;

15. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Europea para garantizar la credibilidad y la estabilidad de la lista electoral;

16. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore e incremente la participación de la mujer en los ámbitos político y administrativo, y celebra las medidas legislativas que ya se han adoptado en el marco de la reforma del Código de la Familia y la ley de paridad entre hombres y mujeres;

17. *Alienta* al Gobierno a que vele por que todos los ciudadanos, con independencia de su afiliación política, puedan participar libremente en los asuntos públicos y disfruten plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión y de reunión pacífica, que constituyen condiciones esenciales para un diálogo político real, digno de crédito e inclusivo;

18. *Acoge con beneplácito* la liberación reciente de algunos activistas de los derechos humanos en virtud de una amnistía presidencial y las medidas para aliviar la tensión política con miras a facilitar el diálogo político, pide que se retiren todos los cargos pendientes contra algunos activistas y exhorta al Gobierno a que haga extensivas rápidamente esas medidas a los presos de conciencia que siguen encarcelados;

19. *Alienta* al Gobierno a que intensifique la protección de todos los agentes políticos, miembros de la sociedad civil, periodistas y defensores de los derechos humanos durante las elecciones, y a que vele por que se respeten todos los derechos humanos;

20. *Expresa su profunda preocupación* por los enfrentamientos violentos ocurridos en el contexto electoral, incluidos los informes sobre el uso desproporcionado de la fuerza por las fuerzas de seguridad, y exhorta a todas las partes interesadas a que rechacen cualquier acto de violencia;

21. *Expresa también su profunda preocupación* por los informes sobre restricciones a la libertad de reunión pacífica, opinión y expresión, y violaciones del derecho a la libertad y la seguridad de la persona, así como amenazas e intimidación contra miembros de partidos políticos, representantes de la sociedad civil y periodistas, y detenciones arbitrarias e injerencia del poder ejecutivo en el funcionamiento de la justicia;

22. *Exhorta* al Gobierno y a todas las instituciones competentes de la República Democrática del Congo a que adopten todas las medidas adicionales necesarias para prevenir cualquier violación del derecho internacional humanitario y conculcación de los derechos humanos en el país, y a que realicen investigaciones exhaustivas de todos los actos de violencia y violaciones del derecho internacional humanitario y transgresiones de los derechos humanos a fin de llevar a todos los autores, con independencia de su afiliación política, ante la justicia;

23. *Pone de relieve* la responsabilidad individual de todas las partes interesadas, incluidos los funcionarios del Estado y los líderes de los partidos políticos de la mayoría gubernamental y de la oposición, de obrar respetando estrictamente el estado de derecho y los derechos humanos;
24. *Destaca* la importancia de que se ponga en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los defensores de los derechos humanos y las personas de afiliaciones políticas diferentes, se traslade a los detenidos del Organismo Nacional de Información a centros de reclusión ordinarios y se conceda a la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acceso ilimitado a los centros que dirige el Organismo y, a este respecto, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla con prontitud el compromiso de dismantelar los centros de reclusión del Organismo;
25. *Alienta* al Gobierno a que mantenga su compromiso de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales;
26. *Invita a ese respecto* al Gobierno a que responda afirmativamente a las solicitudes de visita pendientes presentadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos y a que considere favorablemente la posibilidad de cursarles una invitación permanente;
27. *Encomia* a la República Democrática del Congo por haber creado y puesto en funcionamiento la comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París);
28. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga y refuerce la dinámica de los esfuerzos desplegados para acometer la reforma del ejército, la policía y los servicios de seguridad;
29. *Acoge con beneplácito* el establecimiento y el funcionamiento del Tribunal Constitucional y alienta a la República Democrática del Congo a que proceda a la creación y puesta en marcha de otros tribunales en el marco de la reforma del sistema judicial;
30. *Acoge con beneplácito también* la votación, en la Asamblea Nacional, del proyecto de ley de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por la República Democrática del Congo en 2002;
31. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte medidas apropiadas para asegurar el buen funcionamiento de todos los organismos que velan por la aplicación de los derechos humanos, como la dependencia de enlace de derechos humanos, la comisión nacional de derechos humanos, el comité interministerial de derechos humanos, la comisión nacional del examen periódico universal y la dependencia de protección de los defensores de los derechos humanos;
32. *Reitera* su solicitud a la comunidad internacional de que, en el marco de las competencias que corresponden al Gobierno de la República Democrática del Congo, incremente la participación de las autoridades nacionales y los beneficiarios en la concepción, ejecución, supervisión y evaluación de los proyectos tendientes a la promoción y protección de los derechos humanos para que tengan mayores efectos en los planos central, provincial y local, en particular en relación con las prioridades en materia de justicia y derechos humanos definidas en las recomendaciones formuladas en el foro nacional sobre justicia celebrado en abril de 2015;

33. *Reitera también* su solicitud a la comunidad internacional de centrarse en las intervenciones estructurales a largo plazo en todo el territorio de la República Democrática del Congo, a fin de optimizar los efectos a largo plazo de los programas de asistencia técnica;

34. *Alienta* al Gobierno a que organice un foro sobre los derechos humanos, en particular sobre los efectos de la asistencia técnica prestada por la comunidad internacional a la República Democrática del Congo;

35. *Invita* al Alto Comisionado a informar al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de la República Democrática del Congo, como y cuando proceda;

36. *Decide* organizar en su 34º período de sesiones, con presencia de todas las partes interesadas, un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

37. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones un informe oral actualizado sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en el marco de un diálogo interactivo;

38. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito electoral en la República Democrática del Congo y se lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo de mayor calado;

39. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 36º período de sesiones.

*42ª sesión
30 de septiembre de 2016*

[Aprobada sin votación.]
